

13 OCT. 2022

Enmienda 13.

11:30 h.



**AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES**

**VOX**  
Grupo Municipal VOX  
Móstoles

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

*De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de sustitución del artículo 10: Bonificaciones Potestativas quedando redactado de la siguiente manera:*

**Artículo 10. Bonificaciones potestativas.**

1. Con carácter general, en las transmisiones mortis causa, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Móstoles, 13 de octubre de 2022

Fdo. D. Israel Díaz López  
Portavoz Grupo Municipal VOX

